

RESOLUCIÓN 143
30 JUN 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N°1096 DE 2019, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN N°069 DEL 2020”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Municipal 023 de 2018 “Estatuto Tributario Municipal”, la Ley 788 de 2002, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que rigen la materia, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, establecido a través del Acuerdo 023 de 2018, es el cuerpo normativo donde están reguladas las cargas impositivas vigentes en esta jurisdicción, así como las obligaciones sustanciales y formales que deben cumplir los sujetos pasivos de los tributos locales.

Que de conformidad con lo dispuesto en dicha norma, la administración municipal está facultada para expedir anualmente un calendario donde señale las fechas, lugares, términos y condiciones en que los contribuyentes y responsables deben presentar las declaraciones tributarias, pagar el impuesto a cargo y reportar la información exógena que determine la administración.

Que respecto de las obligaciones tributarias a satisfacer durante la vigencia fiscal 2020, se expidió en primera medida la Resolución N°1096 del 23 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N°069 del 23 de abril de 2020, con el objetivo de ampliar los plazos para el reporte de la información exógena, con motivo de las medidas que han debido implementarse por la aparición del COVID-19 en nuestro país.

Que lo anterior, fundamentado en que la propagación del COVID-19 en Colombia, ha llevado al Gobierno Nacional, las Gobernaciones y Alcaldías locales a implementar una serie de medidas de choque, entre las cuales sobresale el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del país (Decretos 457, 531, 593, 636, 749 y 878 de 2020), que han impactado de forma directa a numerosos sectores, limitando ostensiblemente la posibilidad de realizar actividades productivas, en virtud de la restricción a la libre locomoción en el territorio nacional, como medida fundamental para prevenir y contener la expansión del COVID-19.

OM



143
30 JUN 2020

Que gradualmente, y de acuerdo a las autorizaciones otorgadas por el Gobierno Nacional, se han venido reactivando las actividades económicas, motivo por el cual las empresas han reiniciado labores productivas y están en condición de cumplir con las obligaciones formales que les corresponden en materia tributaria, entre ellas, el reporte de información exógena al Municipio de Rionegro que inició vencimientos para grandes contribuyentes el 30 de junio del presente año, según lo señalado en la Resolución N°069 del 23 de abril de 2020.

Que a pesar de lo anterior, actualmente se vienen experimentando dificultades técnicas en los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, los cuales se originan por problemas técnicos de la empresa prestadora del servicio de internet fibra óptica en esta jurisdicción, ocasionando intermitencias en la plataforma y en la generalidad de los casos, la imposibilidad de reportar la información exógena por parte de los obligados, teniendo en cuenta que es un deber que se cumple únicamente a través de medios virtuales.

Que las problemáticas acaecidas en los servicios electrónicos y consecuentemente, la imposibilidad de presentar la información exógena durante los días 30 de junio y 1 de julio del presente año, fueron verificados por la Secretaría de Tecnología y Telecomunicaciones de la Alcaldía Municipal.

Que teniendo en cuenta que no existe certeza sobre la fecha exacta en que el proveedor de internet fibra óptica reestablecerá completamente el servicio, se hace necesario modificar parcialmente la resolución que fija las fechas de presentación de la información exógena en esta jurisdicción, ampliando los plazos para algunos de los reportantes, con la finalidad de que los contribuyentes y responsables cuenten con las condiciones suficientes para entregar la documentación solicitada, máxime cuando su incumplimiento acarrea sanciones monetarias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 7 de la Resolución N°1096 del 23 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N°069 del 23 de abril de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. PLAZOS. Las fechas para suministrar la información a que se refiere la presente Resolución, serán las siguientes:

- PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Según los dos últimos dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co


1. 143
30 JUN 2020

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
96 a 00	14 de julio 2020
91 a 95	15 de julio 2020
86 a 90	16 de julio 2020
81 a 85	17 de julio 2020
76 a 80	21 de julio 2020
71 a 75	22 de julio 2020
66 a 70	23 de julio 2020
61 a 65	24 de julio 2020
56 a 60	27 de julio 2020
51 a 55	28 de julio 2020
46 a 50	29 de julio 2020
41 a 45	30 de julio 2020
36 a 40	31 de julio 2020
31 a 35	03 de agosto 2020
26 a 30	04 de agosto 2020
21 a 25	05 de agosto 2020
16 a 20	06 de agosto 2020
11 a 15	10 de agosto 2020
06 a 10	11 de agosto 2020
01 a 05	12 de agosto 2020

- **PARA GRANDES CONTRIBUYENTES:** Los grandes contribuyentes de la DIAN que deban presentar información exógena en este Municipio, reportarán según el último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
0-9	06 de julio 2020
8-7	07 de julio 2020
6-5	08 de julio 2020
4-3	09 de julio 2020
2-1	13 de julio 2020

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 17 de la Resolución N° 1096 del 23 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 069 del 23 de abril de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. CONTINGENCIA. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de la plataforma virtual para la presentación de la información exógena o de las declaraciones establecidas en la presente Resolución, la Secretaría de Tecnología y Telecomunicaciones o dependencia que haga sus veces, certificará la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, caso en el cual se expedirá una Resolución de contingencia por parte de la 

1. 143
30 JUN 2020

Secretaría de Hacienda, indicando las nuevas fechas o los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO 3. Los demás apartes de la Resolución N°1096 del 23 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N°069 del 23 de abril de 2020, que no fueron modificados, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 4. VIGENCIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el párrafo único del artículo 4 de la Resolución N°1096 de 2020 y el artículo tercero de la Resolución N°069 del 23 de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Rionegro,

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: Lina Marcela García Tabares - Subsecretaria de Rentas
Proyectó: Yuliana Ruiz J. Profesional de Fiscalización



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co